

PERIODICO JURIDICO

OCTUBRE 2012



Perio Juri DICO AUGC



Prevención Riesgos Laborales

**La UE insta a España a
garantizar la protección
laboral de la Guardia Civil.
Páginas 2 a 3**

**Patrullas Unipersonales, así
NO
Páginas 4 a 6**

Legislación

**Ninguna consecuencia
desfavorable está prevista
para quien Guarda silencio**

Página 7

Noticias

**Noticias de última hora
sobre el Consejo y los logros
de AUGC en defensa de los
derechos de los Guardias
Civiles**

Páginas 08 a 09

La Prevención de Riesgos Laborales

La UE insta a España a garantizar la protección laboral de la Guardia Civil

Esta noticia, salto a los medios de comunicación

a finales del pasado mes de septiembre y no es la primera vez que la Guardia Civil recibe un toque de atención sobre ésta materia, de hecho, de llegar a condenarse a España, sería la tercera ocasión en que esto ocurre (la primera en el año 2006, la segunda en el año 2010, y ahora en ésta ocasión), y está pendiente otra denuncia presentada por AUGC en el año 2010.

Éste requerimiento de la UE no surge de la nada, sino del trabajo continuo que la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), lleva años desarrollando, demostrando su preocupación por los Guardias Civiles y las condiciones en las que prestan servicio.

Así, la mayor parte de las propuestas en materia de PRL que llegan al Consejo son remitidas por cargos asociativos de AUGC.

En ésta ocasión, el requerimiento parte de una denuncia presentada por AUGC ante la Comisión Europea, al observarse un absoluto desinterés por aplicar la normativa de PRL.

La denuncia fue tramitada en el primer trimestre del año 2009, conocedores de que la resolución que se adoptase tardaría años, pero, siendo también conscientes de que, sino recurriamos a dicha vía, dentro del territorio español, sería imposible alcanzar una resolución favorable.

Por tal motivo, y aprovechando una campaña de PRL desarrollada en una de las delegaciones de AUGC, y los datos obtenidos en la misma, se elaboró la denuncia, donde se hacía hincapié en la falta de formación e información en materia de PRL y la falta de personal para dar cumplimiento a la normativa que nos afecta, pues no podemos olvidar que, la norma que regula la PRL en la Guardia Civil, data del año 2005 y establecía un plazo de un año para poner en marcha todas las oficinas de Prevención y que, hasta la fecha, no se llevó a efecto dicha obligación.

Fue en el año 2010, cuando la Comisión, comunicó a AUGC que tras el análisis de la denuncia y la información que suministramos, acordaban proponer el inicio de un procedimiento de infracción y es



ahora, cuando requiere a España el cumplimiento de la normativa y se le da un plazo de 2 meses para que comunique las disposiciones adoptadas para cumplir sus obligaciones.

Una vez España conteste, la Comisión estudiará si traslada al Tribunal de Justicia el Expediente y de ser así, el Tribunal impondrá importantes sanciones.

Lo increíble de todo éste proceso es que, la sanción a España, será por el incumplimiento de una Directiva Europea del año 1989, cuando muchos de nosotros ni tan siquiera estábamos en la Guardia Civil y que de forma increíble se sigue incumpliendo.

Más increíble resulta observar como, mientras la Comisión Europea pretende sancionar a España por el incumplimiento de las Directivas Europeas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, el Teniente General Director Adjunto Operativo D. Cándido Cardiel Ojer, dictaba hace escasamente 9 meses una resolución en la que manifestaba que

toda esa normativa y cuantas las desarrollan dentro del estado Español, no son de aplicación en la Guardia Civil.

OTRO EXPEDIENTE EN CAMINO

Pero no acaba ahí la cosa, dado que AUGC, no cesa de defender lo que considera justo, en el año 2010, presentó otra denuncia por el incumplimiento de una Directiva sobre horarios de trabajo, por la cual España ya fue condenada con motivo del incumplimiento en la Guardia Civil.

Lo increíble de éste caso, es que, en el año 2010, el Estado español fue condenado por el incumplimiento en la Guardia Civil de una Directiva que regula los tiempos de trabajo y descanso.

De forma totalmente incomprensible y como si de un pulso entre la Comisión Europea y la Cúpula Militar de la Guardia Civil se tratase, a los pocos meses se publica una Orden General, donde se excluye de la jornada laboral a un gran número de compañeros que prestan labores de investigación o de mando, a quienes se les niegan derechos tan básicos como el derecho a un descanso diario o un descanso semanal.

Por ello, AUGC no podía quedarse parada y además de presentar un recurso Contencioso Disciplinario por la norma, presentó una denuncia ante la Comisión Europea.

En el caso de que la Comisión Europea entienda que existe un incumplimiento, el estado Español se enfrenta a fuentes sanciones económicas, pues no estaríamos hablando sólo del incumplimiento de una normativa Europea, sino del incumplimiento de una Sentencia del Tribunal de Justicia, lo que llevará aparejada una sanción por el incumplimiento y una multa diaria por cada día que no se cumpla con el contenido de la Sentencia.

¿PARA QUIEN SON DE APLICACION LAS RROO?



Todos conocemos, la reciente publicación de una norma que pretende remilitarizar a los Guardias Civiles, pero ¿A quien va dirigida dicha norma y las RROO que se aplican en la Guardia Civil?, ésta pregunta no es fruto de la casualidad, sino del articulado de las RROO que son de aplicación a los miembros de la Guardia Civil, así por poner un ejemplo, se exponen dos artículos:

Artículo 57. Aprecio de la vida de sus subordinados. Considerará la vida de sus subordinados como valor inestimable y no los expondrá a mayores peligros que los exigidos por el cumplimiento de la misión. Será su preocupación constante velar por la protección y seguridad del personal a sus órdenes.

Artículo 76. Seguridad en el trabajo: Será responsabilidad y preocupación constante de todo el que ejerce mando velar por la seguridad y prevención de riesgos en el ejercicio profesional del personal a sus órdenes, las condiciones sanitarias de las instalaciones y de la alimentación, y el cumplimiento de la normativa general adaptada a las peculiaridades propias de sus funciones.

Como se puede apreciar, a la vista de los artículos anteriores, no encontramos con las siguientes preguntas: ¿Con que fuerza moral puede exigirse a un Guardia Civil el cumplimiento de una norma, por quienes de modo constante la incumplen? ¿Como puede sancionarse a un agente que desarrolla funciones policiales por quien no sólo no cumple con las obligaciones recogidas en la misma norma, sino que tiene que ser un Tribunal Europeo el que le llame la atención? ¿Quien sancionará a éstos Generales que con su comportamiento e incumplimiento de las RROO, no solo generan un riesgo para los agentes, sino un gasto económico a todos los españoles, ante las sanciones económicas con las que se condenará a España? ¿Pagarán estos Generales de su bolsillo el atrevimiento de incumplir las disposiciones Europeas e incluso las Sentencias del TJE?

AUGC no cesará en denunciar todo aquello que ponga en peligro la salud y derechos de los Guardias Civiles. ■

Patrullas Unipersonales

La inseguridad Ciudadana y el engaño al ciudadano ¡Así NO!

La existencia de patullas unipersonales es algo reciente en la Guardia Civil y se adoptó dicha modalidad con el fin de tener una mayor proximidad al ciudadano.

Sin embargo, ésta modalidad de servicio fue adoptada sin una previa modificación legislativa que garantizase una seguridad jurídica de los agentes (ya no hablemos de la física).

Así esta modalidad de servicio se presta en vehículos oficiales que no se encuentran adaptados para dicho cometido y entre otras cosas, carecen de manos libres que permitan activar las comunicaciones.

La seguridad Jurídica de los agentes resulta dudosa, no porque lo opine una Asociación, sino porque diversos cargos jurídicos (abogados, fiscales y jueces) tienen esa misma opinión, pues una cosa es una actuación de una patrulla y lo que relaten en el Juzgado y otra muy distinta es lo que podría ocurrir si esa patrulla resulta ser unipersonal.

La DGGC, para crear esta modalidad de servicios, se ha limitado a remitir un documento, donde establece unas normas básicas, sin establecer un verdadero protocolo para ésta clase de servicios, y desatendiéndose totalmente sobre si dichas instrucciones se cumplen.

La situación en los últimos tiempos ha empeorado ante la falta de personal, lo que genera que de modo habitual se nombren patrullas unipersonales (principalmente de Seguridad Ciudadana y Atestados de tráfico), que si bien están compuestas por un solo agente, funciona y tiene los cometidos y responsabilidades de una patrulla normal de 2 componentes.

FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

La preocupación de ésta clase de servicios, se inicia simplemente con observar el horario de inicio, donde una encuesta de AUGC demuestra que dicho servicio es nombrado en horarios de 22 a 06 horas.

Esta situación, además de incumplir las normas dictadas por la DGGC en su momento, supone un riesgo para el personal que presta ésta clase de servicios, pues en caso de una actuación, la visibilidad no es la misma, ni la presencia de personas en el lugar que puedan alertar de una posible agresión al agente.



El 33% de los encuestados, refiere que la patrulla Unipersonal NO cuenta con el apoyo de otra/s patrullas, el 19% dice que la patrulla de apoyo se desplaza desde otra Unidad (lo que no sirve para nada, dado lo que tarda en llegar). Así mismo el 31% dice que cuenta con el apoyo de una patrulla de su Unidad con otro cometidos, que puede no estar disponible o lejos.

Todo esto nos deja a que sólo un 10% de las respuestas refieren que la patrulla cuenta con el apoyo próximo de otra patrulla, lo cual, a todas luces, es realmente alarmante, dado que se pretende utilizar un sistema empleado por otros cuerpos policiales, pero sin dar la cobertura que esos cuerpos policiales dan al agente en dicha modalidad

de patrulla, que cuentan siempre con una patrulla próxima que responde al momento.

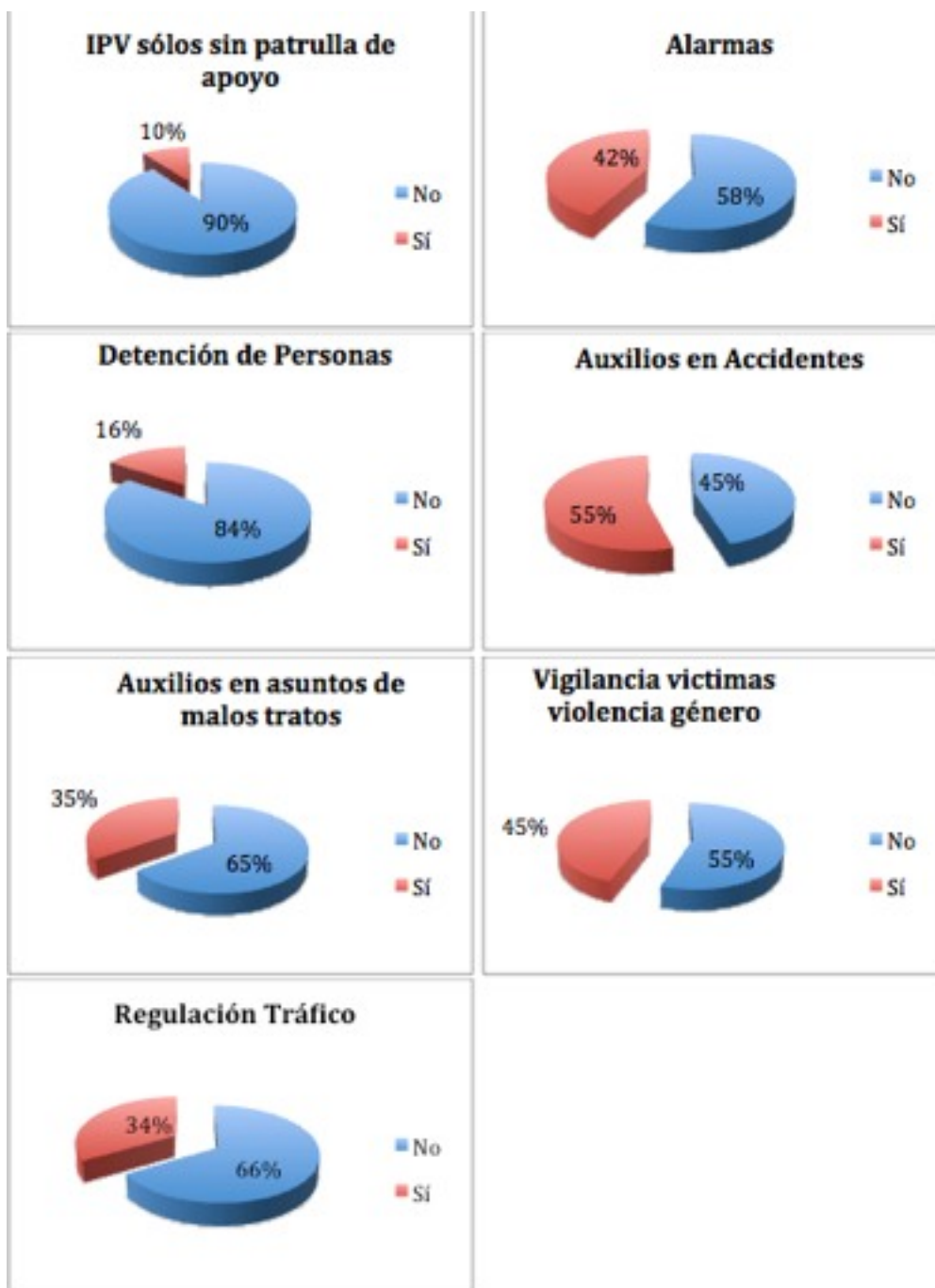
Por otro lado, sólo el 16% de los encuestados responde que la patrulla unipersonal presta su servicio exclusivamente en casco urbano, frente un 9% que dice que lo presta exclusivamente fuera del casco urbano y un 69% que refiere que el servicio se presta tanto en casco urbano como fuera del mismo.

Esto supone un riesgo para el agente, dado que no es lo mismo tener una incidencia en casco urbano, donde cualquier persona podría llegar a ver lo que ocurre y realizar llamada solicitando auxilio, que tener dicha incidencia fuera de casco urbano en una zona donde no existe nadie que, ante cualquier situación peligrosa para el agente pueda llamar.

Si entramos, a comprobar los cometidos asignados, el panorama es desolador, no puede llegar a comprenderse como es posible que un 10% de los encuestados responda que SI a la realización de IPV (Identificación preventiva de vehículos) en modalidad de unipersonal, con el riesgo que ello conlleva.

Más preocupante todavía resulta que un 42% de agentes en modalidad de unipersonal acuden y son enviados en esa modalidad a avisos de alarma ¿Es que la Guardia Civil está esperando otro caso como el ocurrido en Pontevedra? (en ese caso incluso iban 2 agentes, no queremos pensar lo que hubiese ocurrido con un solo agente). Es cierto que lo más normal es que el aviso de alarma sea falso, pero ¿Qué ocurre sino lo es? ¿Qué ocurre si un

COMETIDOS DENTRO DEL SERVICIO



agente en modalidad de patrulla unipersonal es enviado a una alarma con motivo de un robo que están cometiendo delincuentes armados?. Cuando un agente acude a un aviso de alarma, es de suponer que la alarma es real, de tratarse de una alarma falsa (o suponerlo así), en tal caso debería acudir solo el responsable del local o la empresa de alarmas.

En el mismo sentido se encuentra la detención de personas, donde un 16% responde que en modalidad de unipersonal, se realizan detenciones ¿Qué garantía jurídica puede existir para el agente ante la versión del detenido y varios familiares? Ya no digamos que garantía de seguridad Psicofísica.

Preocupante también resultan las actuaciones en auxilios en asuntos de malos tratos donde un 35% refieren que las patrullas unipersonales participan en dichos servicios. No podemos olvidar que ésta clase de servicios, en muchos casos finalizan con la detención del autor de los malos tratos, que en gran parte de éstas situaciones, el agente se encuentra con un esposo fuera de sí y capaz de cualquier cosas, y que el agente cuando se desplaza al lugar desconoce si se va a encontrar con un marido atrincherado en la vivienda y con una escopeta gracias a su licencia de armas. NO podemos olvidar la inseguridad jurídica a la que se enfrenta el agente ante la detención de ésta persona si se ve obligado a reducir a la fuerza al marido y después su esposa, por arrepentimiento a denunciar a su marido, por temor al mismo, etc..., declara en contra del agente.

Indicar así mismo que, se ha observado una práctica en los equipos de atestados de tráfico donde, para combatir la falta de personal, se realizan servicios de atestados en modalidad de unipersonal, realizando desplazamientos largos un solo componente de servicio (que puede ser requerido para cualquier incidente), y que una vez llega al lugar del accidente, no en pocas ocasiones se encuentra sólo (a cualquier hora del día o de la noche), con la gente alterada por lo ocurrido, en algunos casos con la persona que provocó el accidente no queriendo realizar la prueba de alcoholemia y estando apoyado/respaldado por los amigos que le acompañan, etc... con el consiguiente riesgo para el mismo, quien, además de atender el accidente (en cuanto a toma de datos, inspección ocular), debe atender a las dudas de los accidentados y a los requerimientos de éstos.

COMENTARIOS DE LOS COMPAÑEROS

Dentro de la encuesta, se ha dado opción a los compañeros a poner comentarios, siendo, lo más repetido por los compañeros que contestan a la

encuesta (que son quienes hace éste servicio y por ello, lo conocen en profundidad) es la frase "VENDIDO EN LA CALLE". Ésta frase resulta ser cierta, el compañero que se encuentra de patrulla unipersonal está y se siente, totalmente vendido, y como bien dicen parte de los encuestados, ya no sólo por los cometidos desproporcionados que se designan (teniendo en cuenta la modalidad de servicio), sino porque, si durante el servicio son requeridos por un ciudadano ante un hecho grave, no pueden decir que tiene que esperar 20 minutos por una patrulla, sino que debe intervenir, siendo otra parte que se repite habitualmente en las respuestas "El que hace unipersonal, está expuesto a todo".

Otra cuestión repetida por numerosos compañeros es que, la papeleta y cometidos de la patrulla unipersonal es idéntica a la papeleta y cometidos de cuando salen patrullas de 2 componentes.

Finalmente, la queja más habitual de los compañeros es que, mientras en la oficina, para tramitar documentación prestan servicio varios compañeros, ellos (los encuestados), tienen que salir solos a prestar servicio en la calle y atender cualquier incidencia.

CONCLUSIONES

Ante el resultado de la encuesta AUGC únicamente puede mostrar su más enérgica repulsa por el uso que se está haciendo de una modalidad de servicio, que en la Guardia Civil no debe existir.

La administración está cansada de repetir hasta la saciedad, cada vez que se reclama un derecho que tienen el resto de policías, que la Guardia Civil tiene una configuración distinta y por ello, no tiene derecho; Pues éste precisamente es el caso donde debería decir que nuestra configuración impide copiar un sistema de patrulla (el de unipersonal), del resto de cuerpos policiales.

No podemos olvidar que si un Policía Nacional en modalidad de Unipersonal, tiene el apoyo (en un radio muy corto), de varias patrullas de su mismo cuerpo policial, además de contar con el apoyo de Policía Local, e incluso en algunos casos Policías Autonómicas, y sin olvidarnos que su labor la realizan en zonas ampliamente pobladas, donde cualquier ciudadano puede avisar en el momento que exista un incidente en el que se encuentre implicado el Policía. Por la contra la Guardia Civil realiza su labor en zonas aisladas y en gran parte de las ocasiones la patrulla más próxima se encuentra a 20 minutos o más de distancia. ■

Sentencias de Interés

Ninguna consecuencia desfavorable está prevista para quien guarda silencio

Una nueva Sentencia de la Justicia Militar, deja claros los derechos de los agentes expeditados y expedientados, refiriéndose en ésta ocasión al trámite de los expedientes por falta leve.

La mencionada Sentencia, entra a valorar dos partes fundamentales de los expedientes, por un lado, el valor de las pruebas y la necesidad de practicarse dentro del propio expediente abierto, y por otro lado, el derecho de la persona expedientada a guardar silencio sin que le suponga perjuicio alguno.

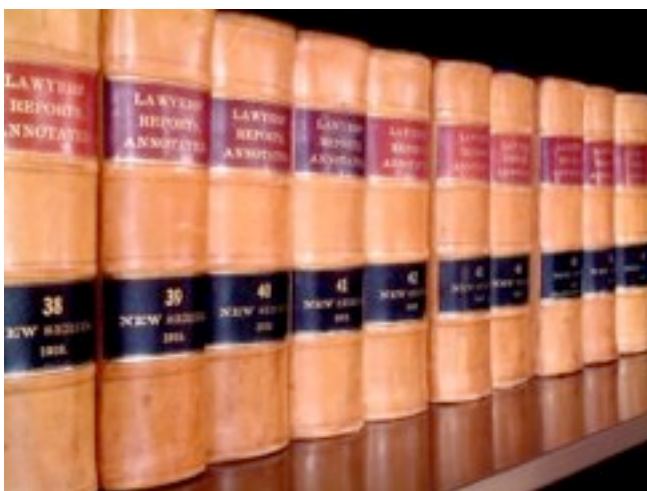
En el caso estudiado, la persona expedientada se acogió a su derecho de guardar silencio y no declarar, no proponiendo tampoco prueba alguna ni presentando escrito de oposición, por tal motivo, la Autoridad sancionadora consideró que con la declaración prestada por los testigos durante la información verbal, eran suficientes para condenar y sancionar, al entender que resultaba de aplicación el artículo 50.2 que indica "si no formula oposición o no propone la práctica de prueba, podrá resolverse el expediente sin más trámite".

Sin embargo, el Tribunal considera que el modo de proceder de la Autoridad sancionadora contradujo de modo evidente el derecho a la presunción de inocencia, en primer lugar, toda vez que la Autoridad sancionadora carecía de pruebas en contra del expedientado, dado que no se practicó prueba

alguna, sin que llegara tan siquiera a producirse la ratificación de los referidos testigos, cuyas manifestaciones por tanto no muestran virtualidad alguna a los efectos de enervar la presunción de inocencia.

Por otro lado, tras recordar que las garantías procesales constitucionalizadas en el art. 24.2 CE son de aplicación al ámbito administrativo sancionador, y continuar indicando que la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales o administrativas, finaliza reprochando a la Autoridad Sancionadora, la interpretación realizada del artículo 50.2, al entender el Tribunal, que el hecho de que en el referido precepto se obligue a incluir la advertencia al interesado de que "si no formula oposición o no propone la práctica de prueba, podrá resolverse el expediente sin más trámite", no lleva consigo tener por acreditados los hechos que se le imputen, cuando el interesado no formule alegación alguna o no proponga la práctica de prueba, pues no cabe entender que tal silencio suponga su conformidad con los hechos o con la calificación jurídica de los mismos, ni siquiera de carácter tácita o implícita, sin que se resienta la presunción de inocencia que forma parte de las garantías del procedimiento sancionador, ni quede dispensada la Administración sancionadora de dejar suficientemente probados en el expediente los hechos a los que atribuye relevancia disciplinaria para poder luego sancionarlos válidamente.

Como se puede apreciar se trata de una Sentencia de especial importancia, dejando clara la necesidad de que la Administración, dentro del propio expediente disciplinario, debe aportar las pruebas precisas para sancionar al expedientado, careciendo de valor alguno aquellas pruebas practicadas en la información reservada; por otro lado, se garantiza el derecho del expedientado a no declarar sin que eso sirva de excusa a la Autoridad Sancionadora para considerar su silencio como una prueba en su contra o un reconocimiento de su culpabilidad mediante el silencio. ■



RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PERIÓDICOS

En horas de servicio y sin Coste para el trabajador

AUGC ha instado a la DGGC a que los reconocimientos médicos periódicos, se realicen en horas de servicio y sin coste alguno para el trabajador (en relación a los desplazamientos), al igual que en el resto de la Administración.

Así mismo, se ha solicitado que dichos reconocimientos sean para TODOS los componentes que, aquellos que voluntariamente no deseen realizarlos, deban comunicar dicho deseo, con el fin de dejar constancia de que ha tenido conocimiento de la posibilidad y evitar que la gente no tenga noticias del mismo.

Coincidiendo con la solicitud de AUGC, la DGGC acaba de lanzar una campaña de reconocimiento médico, con diversas revisiones a realizar, siendo publicada en la Intranet.

Por ello, desde AUGC HEMOS LANZADO UNA CAMPAÑA PARA QUE LOS SOCIOS SOLICITEN ACUDIR A DICHOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS EN HORAS DE SERVICIO Y SIN COSTE DE DESPLAZAMIENTOS.

SI ESTAS INTERESADO CONTACTA CON TU DELEGACION PARA QUE TE FACILITE LOS IMPRESOS PARA SOLICITARLO.■

CAMPAÑA DE SALUD ANUAL

Como todos los años, se realiza en los Servicios Médicos de Guardia Civil, se realiza el Reconocimiento Médico de Salud (dentro del plan de vigilancia de la Salud) . Dicho reconocimiento se focaliza especialmente en los factores de riesgo cardio-vascular, que consiste en:

- **Entrevista médica y reconocimiento físico,**
- **Analítica de Sangre y Orina.**
- **Electrocardiograma**
- **Espirometría y**
- **Audiometría.**

Contacta con tu Servicio Médico para solicitar la cita previa.

PRÓXIMAS MODIFICACIONES NORMATIVAS

Entre las normas a tratar los próximos días, se encuentra la Orden General de Vacaciones y la pérdida económica por bajas.

En las próximas semanas se tratarán dos normas de especial importancia, por un lado, la Orden General de Vacaciones, donde a cambio de perder numerosos días de vacaciones y asuntos propios, la Guardia Civil no está dispuesta a ceder en las peticiones lógicas y razonables presentadas por AUGC para reducir los perjuicios que ello ocasionará y por otro lado, la instrucción que regula la pérdida económica con motivo de bajas médicas y que se pretende que se aplique con carácter retroactivo desde el 15 de octubre, y donde se nos equipara al resto de funcionarios exclusivamente para lo que interesa.

Nuevamente AUGC estará en contra de cualquier cambio normativo que suponga un paso atrás y aunque somos conscientes de que existen unos límites establecidos en el RD-Ley, también sabemos que la DGGC puede y debe adoptar medidas para que esos recortes perjudiquen lo menos posible al personal, para ello y desde el primer día se ha puesto a trabajar, aportando numerosas propuestas e ideas que no han sido tenidas en cuenta, por lo que, NOS OPONDREMOS a un nuevo recorte, sino se buscan soluciones para reducir el impacto. ■



RENUEVA TU T.I.P.

Es una herramienta que cada día resulta más necesaria.

El T.I.P. no sólo sirve para identificarnos ante los ciudadanos, sino que va mucho más allá pues con ella podemos acceder a las distintas aplicaciones existentes dentro de la Intranet (en algunas de ellas no se puede acceder sin el TIP), o desbloquear el acceso a las aplicaciones cuando se bloquea por error de contraseña.

Por otro lado, el TIP es necesario para poder votar en las elecciones del Consejo que se desarrollarán el próximo año 2013.

Debes solicitar la renovación del TIP en el caso de estar dañado o que no funcione, o renovar el certificado del chip en el caso de que esté próximo a caducar (NO DEJES QUE CADUQUE). ■



Colabora

Esta publicación la realizamos todos, por ese motivo os animo a que nos remitáis propuestas para futuros artículos.

Así mismo, podéis remitirnos aquellas Sentencias o resoluciones de nuestros superiores que resulten interesantes dado que pueden servirnos para reportajes o noticias de interés para la revista.



PERIODICOJURIDICO

ASOCIACION UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES

©2012. Asociación Unificada de Guardias Civiles
Avda. Reina Victoria N° 37 -2ºCentro - Madrid

Teléfono 913624586

redacion@augc.org

www.augc.org

Dirección y Redacción: Mariano Casado, María Santos y Eugenio Nemiña
Maquetación: María Santos y Eugenio Nemiña